



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060004395

Fecha: 26/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTRINGE LA UTILIZACIÓN DEL
PARQUEADERO OFICIAL”**

EI SECRETARIO GENERAL, en ejercicio de las facultades y competencias asignadas en el Decreto Ordenanzal 2575 de 2008, modificado por las Ordenanzas 29 de 2010 y 8 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Ley 996 de 2005 “Ley de Garantías Electorales”, propende por el ejercicio equitativo y transparente de la democracia participativa y busca asegurar que la contienda electoral se cumpla en condiciones igualitarias para los electores.
2. La Ley de Garantías Electorales busca (i) afianzar la neutralidad de los servidores públicos y reglamenta la participación en política de dichos servidores estableciendo prohibiciones y restricciones que apuntan a preservar el principio de imparcialidad de la función pública, de la apropiación del Estado por uno o varios partidos. (ii) proteger la libertad política del elector y del ciudadano del clientelismo o la coacción por parte de servidores del Estado, mediante el uso abusivo de la investidura oficial y la utilización de los recursos de lo público. (iii) defender la moralidad pública de la utilización o destinación abusiva de bienes y dineros públicos. En suma, estos principios, valores y derechos constitucionales explican y justifican la limitación de derechos de participación política de que son objeto los servidores del Estado.
3. Para garantizar la imparcialidad durante el proceso electoral que se efectuará en el primer semestre del año 2018, elección de los representantes al Congreso y Presidente de la República, se hace necesario prohibir el ingreso al parqueadero oficial (sótano) del CAD, a los vehículos que tengan propaganda electoral. Se exceptúa de esta prohibición los vehículos asignados o pertenecientes a las corporaciones públicas de elección popular.
4. La medida que se adopta en este acto administrativo es eminentemente temporal y se extiende hasta que concluya el proceso electoral de la elección de Presidente de la República.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTRINGE LA UTILIZACIÓN DEL PARQUEADERO OFICIAL"

Por lo anterior,

RESUELVE

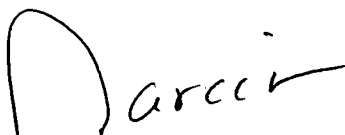
Artículo 1º. Prohíbese el ingreso al parqueadero oficial (sótano) del Centro Administrativo Departamental – CAD, de vehículos que contengan propaganda electoral visible.

Parágrafo. Se exceptúa de la anterior prohibición, los vehículos de los Diputados de la Asamblea Departamental de Antioquia.

Artículo 2º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá una vigencia temporal que en todo caso no sobrepasa el proceso electoral que se adelanta en el primer semestre del año 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General *S. T. S. S.*



ÁLVARO URIBE MORENO

Subsecretario Logístico